



Universidad Nacional

de

Expte. 16-96-6357.- Córdoba

República Argentina

VISTAS las presentes actuaciones en las que la Escuela Superior de Lenguas solicita a este H. Cuerpo la aprobación de su Resolución N° 32/96 y la derogación de la Resolución del H. Consejo Superior N° 306/88, referidas al Régimen de Promoción sin examen; atento lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 6 y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y, de Enseñanza,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1 .- Hacer lugar a lo solicitado por la Escuela Superior de Lenguas y, en consecuencia, aprobar su Resolución interna N° 32/96, que forma parte integrante de la presente Resolución, y derogar la Resolución N° 306/88 del H. Cuerpo, referidas al Régimen de Promoción sin examen.

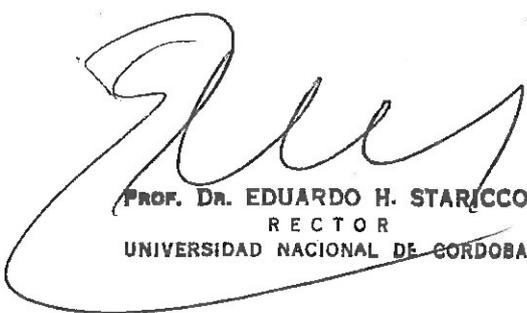
ARTICULO 2 .- Asimismo, hacer conocer a la Escuela Superior de Lenguas lo recomendado en el penúltimo párrafo del informe elaborado por la Secretaría de Asuntos Académicos, obrante a fojas 6 y que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 3 .- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela Superior de Lenguas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.-

gc.


ING. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA


PROF. DR. EDUARDO H. STARICCO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°: 245



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
Secretaría de Asuntos Académicos



Expte. N° 16-96-06357

///doba, 28 de mayo de 1996

Vistas las presentes actuaciones, por las cuales el Director de la Escuela Superior de Lenguas solicita la aprobación de la Resolución Interna N° 32/96 y la derogación de la Resolución del H. Consejo Superior 306/88, referidas al Régimen de Promoción Sin Examen; esta Secretaría de Asuntos Académicos informa:

Que se trata de una modificación a la Reglamentación anterior (Resol.HCS 306/88) en dos aspectos, a saber:

- 1- la nota final obtenida luego de promediar las notas de Trabajos Prácticos, Parciales, etc, que deberá ser de siete (7) puntos como mínimo, antes era de seis (6) y
- 2- los requisitos para inscribirse en la promoción para los alumnos a primer año, que deberán tener aprobado el Ciclo de Nivelación, antes era por sorteo.

Esta Secretaría aconseja aprobar la modificación solicitada, sugiriendo se elimine del Art. 8° la parte que dice: para elevar el promedio general.

Asimismo, hace la siguiente recomendación:

[Que en el caso de los requisitos, para la inscripción en el régimen de promoción sin examen, a los alumnos de Primer año, sería aconsejable encontrar un criterio que permita que todos aquellos que aprobaron el Ciclo de Nivelación con siete (7) puntos ó más, pudieran optar por hacer alguna/s materia/s por promoción (una ó dos). Esto supondría limitar el número de materias por promoción por alumno, a fin de permitir a más estudiantes la misma igualdad de oportunidades.]

Con lo informado, pase a Prosecretaría General a sus efectos.

sfg

Lic. SOFIA ACUÑA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADEMICOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Córdoba, 12 de Abril de 1996.- ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS.-

VISTO:

la necesidad de revisar y modificar el Régimen de Promoción Sin Examen vigente en esta Escuela,

Y ATENTO:

al informe presentado por la Sub. Comisión de Reglamento y Vigilancia del Consejo Académico,
y al aval prestado por dicho Cuerpo,

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LENGUAS

RESUELVE:

- Art. 1.- Establecer el siguiente Régimen de Promoción Sin Examen para alumnos de la Escuela Superior de Lenguas.
- Art. 2.- No se establecerá límite al número de asignaturas que podrán cursarse simultáneamente por el régimen de promoción sin examen. El Profesor Titular y/o Adjunto informará a los alumnos en las dos primeras semanas de clase, sobre la tarea que la Cátedra fija para ser promovido sin examen a fin de que estos decidan su elección. Asimismo, en igual plazo comunicará al Area Enseñanza el cupo que establezca conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.
- Art. 3.- La aplicación del régimen de promoción sin examen se establecerá conforme al presente Reglamento, por asignatura dentro de cada Sección de acuerdo a la modalidad y objetivos de la misma.



- Art. 4.- El cupo de alumnos que podrá realizar la promoción será de 25 (veinticinco) por Cátedra o Comisión; dicho cupo podrá ser ampliado y/o eliminado a criterio del Profesor y en la medida en que los recursos humanos lo permitan.
- Art. 5.- Para la inscripción en el régimen de promoción sin examen se exigirá: 1) para Primer año, el alumno deberá tener aprobado el Ciclo de Nivelación; 2) para los demás Cursos, tener aprobada/s la/s asignatura/s correlativa/s; 3) si el número de alumnos supera el cupo establecido, para la selección se tendrá en cuenta el orden de mérito obtenido en el Ciclo de Nivelación o el promedio o notas en la/s asignatura/s Correlativa/s "A". En caso de igualdad, o de no existir asignatura Correlativa "A", se concederá prioridad a aquellos de mejor promedio o nota en la/s Asignatura/s Correlativa/s "B".
- Art. 6.- La promoción sin examen estará sujeta a las siguientes condiciones: a) haber asistido, como mínimo, a un 80 % (ochenta por ciento) de las clases dictadas. b) haber obtenido un promedio general no inferior a 7 (siete) puntos, debiendo, dicho promedio, ser número entero y no una fracción inferior a éste. Ejemplo: si el alumno obtuvo 6,75 (seis puntos c/ setenta y cinco centésimos) como promedio final, no obtiene la promoción. En los casos de promedio general distintos de 7 (siete), y en el supuesto de fracciones superiores a 0,51 (cincuenta y un centésimos), se considerará como promedio final el número entero inmediato superior. Ejemplos: 8,51 = 9 (ocho c/ cincuenta y un centésimos = nueve). c) Haber



aprobado todos los parciales y trabajos prácticos y el o los coloquios y/o cualquier otra modalidad de evaluación que cada Cátedra establezca.

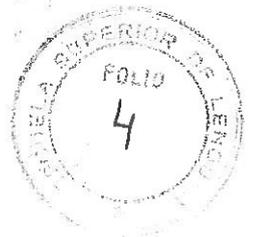
La nota final será el promedio que se obtenga de sumar las notas de los parciales más el promedio de los Trabajos Prácticos (T.P.). Ejemplo:

Primer Parcial:	4	
Segundo Parcial:	7	
Tercer Parcial:	10	
<u>Promedio de T.P.:</u>	7	
Total:	28	Nota Final: $28:4 = 7$

El número de parciales no podrá ser inferior a 2 (dos) y el número de trabajos prácticos no podrá ser inferior a 4 (cuatro) en asignaturas anuales. Las fechas y la calidad de los mismos quedará a total criterio del Profesor de la Cátedra, de acuerdo con sus necesidades y/o posibilidades. En las asignaturas cuatrimestrales, la nota del único parcial no podrá ser inferior a 7 (siete) puntos.

Art. 7.- El incumplimiento de alguno de los requisitos del Artículo anterior, hará perder el beneficio de la promoción sin examen.

Art. 8.- El alumno que esté cursando la materia por el sistema de promoción sin examen, podrá recuperar uno de los parciales, por inasistencia, por aplazo o para elevar el promedio general. La calificación obtenida sustituirá a la del parcial reemplazado.



- Art. 9.- La recuperación de los T.P. se ajustará a lo siguiente:
- a) Hasta cuatro Trabajos Prácticos dados por la Cátedra, el alumno podrá recuperar 1 (uno) por ausencia o aplazo.
 - b) Entre cinco y ocho Trabajos Prácticos dados por la Cátedra, el alumno podrá recuperar 2 (dos) por inasistencia o aplazo.
 - c) Quedará a criterio de la Cátedra dar lugar a mayor recuperación de Trabajos Prácticos.

La calificación obtenida sustituirá a la del Trabajo Práctico reemplazado.

- Art. 10.- El control de asistencia a clases y el registro de las calificaciones de los parciales y Trabajos Prácticos queda a cargo del Profesor.

- Art. 11.- Dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la fecha del último parcial de recuperación, el Profesor Titular y/o Profesor Adjunto elevará al Area Enseñanza la nómina de alumnos promovidos con la nota final.

- Art. 12.- Elévase al Señor Rector para su conocimiento y aprobación.

- Art. 13.- Comuníquese y de forma.-

PP

Lic. ANA MARIA MACCIONI
SECRETARIA ACADEMICA
Escuela Superior de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba

Prof. IGNACIO MARCIAL CANDIOTI
DIRECTOR
Escuela Superior de Lenguas
Universidad Nacional de Córdoba

